



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS  
MESA DE MOVIMIENTO

2 : AGO 2013

Acta N° ..... 1720 ..... Hs.  
Exp. N° 27983 BK - F.V.

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN

### PEDIDO DE INFORMES

La Cámara de Diputados, solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Tribunal Electoral de la Provincia, la Secretaria Electoral Dra. Claudia Catalín informe en lo correspondiente al accionar de la institución en el escrutinio definitivo de la urna Nro. 3462, que estuvo situada en la localidad de Tostado, Departamento 9 de Julio, debido al proceso electoral de las Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias ocurridas el día 11 de agosto del presente año, respecto de:

- 1- Detalle sobre el procedimiento que se efectuó en el recuento de boletas de la Urna 3462 en el escrutinio definitivo, considerando que el telegrama enviado al Tribunal Electoral por las autoridades de mesa y los certificados de escrutinio de los fiscales del Frente para la Victoria y del Frente Progresista Cívico y Social, arrojaron un resultado que difiere del acta del escrutinio definitivo llevado a cabo por el Tribunal Electoral de la Provincia.
- 2- Motivo por el cual el Acta de Escrutinio Definitivo de la Urna 3462 no fue suscripta por ningún fiscal y sólo lleva la firma de la Dra. Claudia Catalín.
- 3- Cual o cuales fueron los argumentos que establecieron la posición del Tribunal Electoral para negarse a la apertura de la Urna en cuestión, teniendo en consideración la burda incongruencia que fue planteada en el pedido que se realizó ante dicha institución.

LEANDRO BUSATTO  
Diputado Provincial

**Sr. Presidente**

La importancia que reviste un órgano eficiente y transparente de contralor electoral en el sistema democrático vigente, parece hasta demasiado evidente como para argumentar al respecto, pero debido a los sucesos



2012 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CREACIÓN DE LA BANDERA NACIONAL

GraL. López 3055 - (S3000DCO) Santa Fe - Argentina



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ocurridos en referencia a las Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias que se llevaron a cabo el 11 de agosto del presente año en la ciudad de Tostado, nos permitimos una breve articulación de fundamentos que conllevan a la imperativa necesidad del debido proceso electoral y la transparencia que el mismo debe entrañar.

Lo característico de la democracia es que en ella la legitimidad del poder se funda en el libre consentimiento de los integrantes de la comunidad. Es ese uno de los factores decisivos para distinguirla, lo que supone un postulado básico de la democracia: el que los individuos estén sometidos a reglas que ellos, voluntariamente han contribuido a dictar.

La democracia es, entonces, el gobierno del pueblo por el pueblo porque los mismos individuos sometidos al poder del Estado, son los que, en mayoría, han concurrido a sancionar las normas jurídicas a las que están sometidos.

En el Estado de Derecho, en el que todos, absolutamente todos, están sujetos a las normas jurídicas que la colectividad voluntariamente ha decidido aprobar para regir la actividad del conjunto, no existe individuo, grupo, órgano o Poder que esté facultado para actuar por encima, en contra o al margen del marco jurídico que el libre consentimiento de los integrantes de la comunidad han decidido que han de regir sus destinos.

Es por esto mismo, que se deduce la creciente importancia que se asigna a la instrumentación de mecanismos y

procedimientos electorales que aseguren la pureza de la expresión de voluntad popular.

Es fundamental, para la existencia de la democracia, que la opinión popular se elabore en un clima de libertad, que se encauce a través de partidos libres de la presión oficial y que se exprese bajo las garantías de un sistema electoral que descarte la manipulación del cuerpo electoral y haga imposible torcer su verdadera expresión de voluntad.



2012 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CREACIÓN DE LA BANDERA NACIONAL

Gral. López 3055 - (S3000DCO) Santa Fe - Argentina



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

En el desarrollo del proceso electoral, tanto cuando se cumplen las tareas básicas como cuando se ejecutan los actos preparatorios, concomitantes y posteriores a la votación, se suscitan conflictos, se promueven contiendas, se formulan reclamaciones y esto hace imprescindible que exista un órgano con facultades jurisdiccionales que permita la resolución definitiva de esas contiendas.

Estos Órganos tienen la responsabilidad de ajustar su actuación a las normas que regulan la elección. Tanto el ejercicio de su función administrativa necesario para organizar la elección como el ejercicio de función jurisdiccional indispensable para juzgarla, suponen la aplicación de normas cuya observancia se reviste del mas estricto respeto a las reglas del juego del proceso electoral, lo cual contribuye a fortalecer la confianza en los órganos que deben administrar y juzgar la elección

Es por ello, que se exige a quienes administran o juzgan procesos electorales el que actúen con imparcialidad, es decir, que ajusten su actuación a un estricto apego a la ley, sean cuales sean los intereses partidarios que con ello puedan resultar beneficiados o perjudicados, que no sacrifiquen la justicia a intereses partidarios o consideraciones personales y que al adoptar sus decisiones lo hagan sin preconceptos y prevenciones de clase alguna. Esta conducta es exigible a quien administra y juzga elecciones, cualquiera sea su origen, tanto si desempeña ese cometido porque ha sido designado para ello con prescindencia de su afiliación partidaria como si ha sido elegido en mérito de esa afiliación.

Por esto mismo, es que el accionar en cuanto a la administración del proceso electoral debe de ser llevado a cabo con la mayor transparencia posible, evitando así situaciones que sean contrarias a la decisión de la voluntad popular.

En la ciudad de Tostado, a consecuencia de las elecciones Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias que se llevaron a cabo el pasado 11 de agosto, se produjo un preocupante hecho que es el motivo del presente proyecto.







## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

En la mesa 3462 de dicha localidad, se contabilizaron 88 votos para la lista 155 del Frente para la Victoria y 69 votos para la lista 012 del Frente para la Victoria, de acuerdo a la consignación efectuada por las autoridades de mesa en los certificados de escrutinio que entregaron los fiscales del Frente para la Victoria, como así también los fiscales del Frente Progresista Cívico y Social.

La misma cantidad de votos fue consignada también por las autoridades de mesa en el telegrama emitido al Tribunal Electoral de la Provincia.

Sin embargo, al realizarse el acta del escrutinio definitivo, los votos obtenidos se consignaron al revés: 88 votos para la lista 012 y 69 votos para la lista 155. Lo preocupante de esto, es que en el acta mencionada, se ve como burdamente está sobrescrito el número 69 con un 88 remarcado.

Esta acta, por su inconsistencia, no fue suscripta por ningún fiscal y tiene sólo la firma escaneada de la Secretaria Electoral Claudia Catalín.

Debido a esta incongruencia, fue solicitado la reapertura de la urna y el recuento de los sufragios emitidos mediante la Boleta Única.

El Tribunal Electoral denegó el pedido alegando que como la sumatoria total de votos coincidía, no había agravios, aunque no coincidiese la forma en que esos votos se repartían entre las listas. Ante determinado argumento, no solo apelando a su tosca inconsistencia, sino a la flagrante violación de la voluntad popular en el que incurre, se presentó una denuncia penal ante el Fiscal de Instrucción de turno, librando el juez penal una orden de secuestro y/o depósito de la urna en cuestión.


Es innegable que las instituciones encargadas de la administración de las elecciones han venido obteniendo cada vez mas importancia y han contribuido poderosamente a la consolidación del sistema democrático. Sin duda alguna, la confianza en el procedimiento electoral para la definición periódica y permanente de la lucha por el poder, es uno de los factores fundamentales para apuntalar la institucionalidad y el régimen democrático de gobierno, y por esto mismo, la actuación descripta





## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

anteriormente, debe de ser clarificada cuanto antes para que este tipo de conductas no funcionen en detrimento de la democracia.  
Es por lo anteriormente expuesto que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

  
LEANDRO BUSATTO  
Diputado Provincial



2012 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CREACIÓN DE LA BANDERA NACIONAL

Gral. López 3055 - (S3000DCO) Santa Fe - Argentina